

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTOS:

El Contrato N.° 000019-2022-INVERMET-OGAF de fecha 09 de mayo de 2022, la Carta N.° 0464-2024/AML/CENIP-UNI de fecha 16 de julio de 2024, el Informe N.° 00001-2024-EEMM de fecha 31 de julio de 2024, el Informe N.° 001077-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 01 de agosto de 2024, el Oficio N.° 000730-2024-INVERMET-GP de fecha 01 de agosto de 2024, el Oficio N.° D000113-2024-SERPAR-LIMA-GPROY de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N.° 000019-2024-EEMM de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe N.° 001153-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 15 de agosto de 2024, el Oficio N.° 000773-2024-INVERMET-GP de fecha 19 de agosto de 2024, la Carta N.° 0533-2024/AML/CENIP-UNI de fecha 24 de agosto de 2024, el Informe Técnico N.° 00012-2024-EEMM de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N.° 027-2024-GP-LACMQ de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe Técnico N.° 000050-2024-EIC-JJBM de fecha 04 de setiembre de 2024, el Memorando N.° 000075-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 11 de octubre de 2024, el Informe Técnico N.° 0015-2024-EEMM de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N.° 001483-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 17 de octubre de 2024, el Memorando N.° 01697-2024-INVERMET-GP de fecha 18 de octubre de 2024, el Informe N.° 0005-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS de fecha 21 de octubre de 2024, el Memorando N.° 000451-2024-INVERMET-OGAJ de fecha 21 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal o) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.º 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de *"Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, **así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.**"*

Que, con fecha 09 de mayo de 2022, se suscribió el **Contrato N.º 000019-2022-INVERMET-OGAF**, con el CONSORCIO ALFONSO BARRANTES, para la ejecución de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCAN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2193068"**, por un monto ascendente a S/ 42,506,363.90 incluidos impuestos de ley, siendo el plazo ofertado de ejecución de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, con **Carta N.º 0464-2024/AML/CENIP-UNI** de fecha 16 de julio de 2024, el supervisor de obra, Universidad Nacional de Ingeniería, aprueba el procedimiento de preparación de losas con resinas epóxicas propuestos por el Contratista y se da una opinión favorable en donde se recomienda a la Entidad realizar el deductivo de la partida contrapiso en losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2193068.**

Que, con **Informe N.º 00001-2024-EEMM** de fecha 31 de julio de 2024, el coordinador de obra recomienda trasladar al Servicio de Parques de Lima – SERPAR los actuados a fin de que remita su opinión en relación al sustento técnico a la reducción de meta en la partida contrapiso en losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2193068.**

Que, con **Informe N.º 001077-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 01 de agosto de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras menciona a la Gerencia de Proyectos que, habiendo revisado y evaluado la documentación presentada por el supervisor, solicita que se traslade dicha información documentaria al Proyectista del Expediente Técnico, SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR, a fin de que realice la evaluación respectiva y emita opinión y/o pronunciamiento al respecto.

Que, con **Oficio N.° 000730-2024-INVERMET-GP** de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia de Proyectos solicita al SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR, proceda a pronunciarse respecto a lo comunicado por la supervisión de obra CENIP-UNI, respecto al "SUSTENTO DE REDUCCIÓN DE META EN LA PARTIDA CONTRAPISO EN LOSAS DEPORTIVAS".

Que, con **Oficio N.° D000113-2024-SERPAR-LIMA-GPROY** de fecha 09 de agosto de 2024, el gerente del SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR emite opinión respecto a lo comunicado por la supervisión de obra CENIP-UNI, respecto a la reducción de prestaciones N.° 01 en la ejecución de la obra denominada: "**CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI 2193068.

Que, con **Informe N.° 000019-2024-EEMM** de fecha 14 de agosto de 2024, el coordinador de obra solicita que se comunique a la supervisión de obra y al Consorcio Alfonso Barrantes sobre la respuesta de SERPAR.

Que, con **Informe N.° 001153-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 15 de agosto de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras informa a la Gerencia de Proyectos que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, responsable de la elaboración del expediente técnico de la obra en mención, mediante OFICIO N°D00113-2024- SERPAR-LIMA-GPROY ha alcanzado la absolución de la referida consulta. En ese sentido, por lo que, solicita que notifique a la supervisión de obra CENIP-UNI con copia al contratista CONSORCIO ALFONSO BARRANTES, para conocimiento y acciones pertinentes.

Que, con **Oficio N.° 000773-2024-INVERMET-GP** de fecha 19 de agosto de 2024, el gerente de la Gerencia de Proyectos informa al supervisor de obra, Universidad Nacional de Ingeniería, sobre la consulta de la reducción de prestaciones N.° 01 en la ejecución de la obra denominada: "**CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI 2193068, y solicita que, justifique la decisión de reducción de metas, y que estas no perjudiquen ni representen una omisión técnica a futuro, salvaguardando la vida útil de las losas deportivas.

Que, con **Carta N.° 0533-2024/AML/CENIP-UNI** de fecha 24 de agosto de 2024, el supervisor de obra, Universidad Nacional de Ingeniería, manifiesta que se ha sustentado la decisión de reducción, en el Informe N°116-2024/KOT-ESTRUCTURAS/CENIP-UNI, a través del cual el especialista de estructuras indica que las razones que justifican tal motivación de la Supervisión se han desarrollado a detalle en los informes precedentes de la especialidad, por lo que recomienda la reducción de meta de la partida contrapiso en losas deportivas para poder cumplir con el objeto del

proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2193068.**

Que, con **Informe Técnico N.° 00012-2024-EEMM** de fecha 23 de setiembre de 2024, el coordinador de obra ha verificado la justificación de la reducción de prestación de acuerdo al Art.34 de la Ley y que cumpla lo dispuesto en la opinión 156- 2016/DTN y opinión 202-2019/DTN, por lo que establece que la Reducción de Prestación N.° 01: reducción de prestación de las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2193068** tiene un alcance económico de S/ 46,265.32 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 32/100 soles) y una incidencia respecto del monto de contrato de 0.1088432%.

Que, con **Informe N.° 026-2024-GP-LACMQ** de fecha 24 de setiembre de 2024, el especialista legal en contrataciones recomienda que, antes de emitir el acto resolutivo respecto a la aprobación de la reducción de prestaciones N.° 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2193068**, se solicite a la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, verifique su opinión sobre la viabilidad técnica de dicha reducción, para que luego se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica y emita su opinión legal correspondiente.

Que, con **Informe Técnico N.° 000050-2024-EIC-JJBM** de fecha 04 de setiembre de 2024, el especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos concluye que, puede verificar que las 3 losas deportivas han sido vaciados conforme a las especificaciones técnicas de los planos de estructuras del proyecto, teniendo en cuenta que estos han alcanzado los niveles de piso terminado como especifica los planos de arquitectura, y que el contrapiso no es considerado como parte de la sección resistente del elemento estructural, tal como menciona el Artículo 8.14.1 de la N.T.E E.060 concreto armado. Asimismo, menciona que la propuesta de solución presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, para subsanar los desniveles y fisuras encontrados en las losas estructurales, los cuales fueron ejecutados en las 3 losas deportivas mencionadas, son técnicamente factibles, ya que el procedimiento de reparación y el adhesivo epoxico de baja viscosidad contiene una excelente adherencia y alta resistencia a compresión, para poder obtener una superficie regular y plana, para que posteriormente se proceda a pintar las losas deportivas.

Que, con **Memorando N.° 000075-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 11 de octubre de 2024, el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos

concluye que la solución propuesta por el contratista para corregir desniveles y fisuras en las losas es técnicamente viable, utilizando un adhesivo epóxico de baja viscosidad con excelente adherencia y alta resistencia a compresión, para poder obtener una superficie regular y plana, para posteriormente se proceda a pintar las losas deportivas.

Que, con **Informe Técnico N.° 0015-2024-EEMM** de fecha 14 de octubre de 2024, el coordinador de obra concluyen que la reducción de la partida de contrapisos en las losas deportivas del proyecto **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068.

Que, con **Informe N.° 001483-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 17 de octubre de 2024, el responsable de la Subgerencia de la Ejecución de Obra recomienda derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que, conforme a su competencia, emita su pronunciamiento formal respecto a la “Reducción de Prestación N° 01: reducción de prestación de las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068.

Que, el **Memorando N.° 01697-2024-INVERMET-GP** de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Proyectos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la emisión del acto resolutivo que aprueba la reducción de prestaciones N.° 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068.

Que, el **Informe N.° 0005-2024-INVERMET-OGAJ-PGVS** de fecha 21 de octubre de 2024, la especialista en materia legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente continuar con el trámite de reducción de prestaciones N.° 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068, por el monto de S/ 46,265.32 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.1088432% respecto al monto del contrato original, en el marco de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatoria.

Que, el **Memorando N.° 000451-2024-INVERMET-OGAJ** de fecha 21 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, y concluye que resulta viable la aprobación de la reducción de prestaciones N.° 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL**

ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2193068.

En primer lugar, el **Contrato N.° 000019-2022-INVERMET-OGAF** de fecha 09 de mayo de 2022, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la reducción de prestaciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

“Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"

El procedimiento inició, con **Carta N.º 134-2024-CAF-RESIDENTE-LMVP** de fecha 11 de julio de 2024, a través del cual el Consorcio Alfonso Barrantes adjunta el informe técnico en la cual sustenta la NO COLOCACIÓN DE CONTRAPISO EN LOSAS DEPORTIVAS en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068, y establece lo siguiente:

1. GENERALIDADES

*El informe tiene como objetivo sustentar la no colocación de contrapiso en las losas deportivas del proyecto: “Creación del Complejo Recreativo Municipal Alfonso Barrantes de Huaycán Zona 06, Subzona 03, Distrito de Ate – Lima – Lima”. Además, se propondrá el uso de un pegamento epóxico de baja viscosidad para nivelar la losa estructural posterior al vaciado. Las losas deportivas abarcan el campo de vóley, el campo de frontón y la losa multiusos.
(...)*

2. SUSTENTO NORMATIVO

En el artículo 8.12.1 de la N.T.E. E.060 Concreto Armado (2009) menciona textualmente: “Los acabados de los pisos (falso piso o sobrelosa) no deben considerarse como parte de la sección resistente del elemento estructural, a menos que se coloquen monolíticamente con la losa o que se diseñen como un elemento compuesto según lo indicado en el Capítulo 17. Si se utilizan los acabados de piso como parte de la sección resistente, estos no deberán estar expuestos a desgaste o deterioro”.

En el plano de estructuras con codificación 111949-43030-3-101 (E-60) se adjunta el detalle de sección típica de losa de piso de 15 cm de espesor. En el plano de estructuras 111949- 43030-3-102 (E-61) se referencia la tribuna y la losa del campo de vóley indicando que la cota es 558.05 m.

(...)

En el plano de arquitectura 111949-43030-4-101 (A-65) se indica que el NTP +0.15 corresponde a la cota 558.05 m.

(...)

De manera análoga, para la losa multiusos, en el plano de arquitectura 111949-43010-4-101 (A-62) se indica que el NTP +0.15 corresponde a la cota 558.40 m. En el plano de estructuras con codificación 111949-43010-3-102 (E-57) se referencia la tribuna y la losa multiusos indicando que la cota es 558.40 m.

(...)

De manera análoga, para el campo de frontón, en el plano de arquitectura 111949-43040-4- 101 (A-67) se indica que el NTP +0.15 corresponde a la cota 558.05 m. En el plano de estructuras con codificación 111949-43010-3-102 (E-57) se referencia la tribuna y la losa multiusos indicando que la cota es 558.05 m.

(...)

A partir de la compatibilización de planos se puede concluir que el nivel de losa estructural y el nivel de losa de arquitectura coinciden para las losas deportivas mencionadas, por lo que en el expediente contractual no hay evidencia de que haya un contrapiso para las zonas indicadas. Entonces, la colocación de contrapiso para fines estructurales no es necesaria, ya que debido al artículo 8.12.1. no forman parte de la sección resistente del elemento estructural. En caso de realizarse considerar un nivel de contrapiso, solo tendría la finalidad de nivelación, que también se puede lograr durante la etapa de vaciado de la losa estructural."

3. PROPUESTA: VACIADO DE PEGAMENTO EPÓXICO DE BAJA VISCOSIDAD

Debido a que luego del vaciado de la losa estructural había desniveles, se optó por usar el pegamento epóxico de baja viscosidad, que es especial para adherir mezclas a base de cementos a superficies de concreto correctamente preparadas y limpias. La altura de vaciado oscila entre los 5 mm a 10 mm.

El procedimiento de aplicación fue el siguiente:

- Limpieza de superficie: La superficie tiene que estar limpia de polvo, grasa, partes sueltas o mal adheridas. Recomendamos escobillar con cepillo de acero.*
- Preparación: De utilizar todo el producto mezclar ambas partes por separado durante 5 minutos, luego mezclar ambas partes en un tercer recipiente limpio y seco, siempre debe verterse la parte "B" sobre la parte "A", revolver manualmente o mecánicamente por 5 minutos. En caso quiera utilizar menos cantidad del que está en el envase original, se puede hacer mezclando primero por separado y luego en proporción 2 de la parte "A" y 1 de la parte "B" en volumen.*

- *Aplicación: Aplicar en un rango de 4 C a 38 C. Se vierte en grietas con bombas multcompactas manuales o mecánicas.*

(...)

4. CONCLUSIONES

(...)

- *A partir de la compatibilización de planos se puede concluir que el nivel de losa estructural y el nivel de losa de arquitectura coinciden para la losa multiusos, el campo de frontón y el campo de vóley. Entonces, la colocación de contrapiso para fines estructurales no es necesaria, ya que debido al artículo 8.12.1. de la N.T.E. E.060 Concreto Armado (2009) no forman parte de la sección resistente del elemento estructural.*
- *Se propuso una forma más eficiente para la nivelación de la losa estructural. Se usó el pegamento epóxico de baja viscosidad PER POX 52 BV que es idóneo para adherir mezclas a base de cemento a superficies de concreto.*

Al respecto, y en cumplimiento de sus funciones como supervisión de la obra, la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con lo establecido por el CONSORCIO ALFONSO BARRANTES, con **Carta N.º 0464-2024/AML/CENIP-UNI** de fecha 16 de julio de 2024, complementada con **Carta N.º 0533-2024/AML/CENIP-UNI** de fecha 24 de agosto de 2024, recomienda la reducción de prestaciones N.º 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068, concluyendo en lo siguiente:

- Las tres losas deportivas han sido vaciados conforme a las especificaciones técnicas de los planos de estructuras del proyecto, incluso estos han alcanzado los niveles de piso terminado de los planos de la especialidad de arquitectura, estando estos al mismo nivel de las veredas colindantes de circulación.
- En el presente informe se sustenta la ventaja de reemplazar el contrapiso, en su lugar hacer un procedimiento de preparación de superficie de las losas con un adhesivo a base de resinas epóxicas de baja viscosidad, que da excelente adherencia y alta resistencia a compresión, así poder obtener una superficie regular, plana, de superficie adecuada para ser pintada, y que puede ser verificado por el área de Calidad de la Supervisión.

Ahora, la Entidad, a través del coordinador de obra, con Informe Técnico N.º 00012-2024-EEMM de fecha 23 de setiembre de 2024, ratificado por el responsable de la Subgerencia de la Ejecución de la obra con Informe N.º 001347-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 24 de setiembre de 2024, ha emitido su opinión técnica respecto a la reducción de prestaciones N.º 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO**

RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2193068, en la cual ha concluido lo siguiente:

1. Mediante CARTA N° 464-2024/AML/CENIP-UNI y CARTA N° 533- 2024/AML/CENIP-UNI la Supervisión de Obra ha justificado y demostrado la procedencia de la reducción de prestación de partidas de contrapiso en las losas deportivas
2. Esta coordinación ha verificado la justificación de la reducción de prestación de acuerdo al Art.34 de la Ley y que cumpla lo dispuesto en la opinión 156- 2016/DTN y opinión 202-2019/DTN.
3. La reducción de prestaciones tiene un alcance económico de S/ 46,265.32 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES) y una incidencia respecto del monto de contrato de 0.1088432%.

(...)

5. Esta coordinación denomina la presente reducción de prestación de la siguiente manera: “Reducción de Prestación N° 01: reducción de prestación de las partidas de contrapisos de las losas deportivas”; A fin de no generar confusión en las próximas comunicaciones sobre la materia descrita.

Además, con **Informe Técnico N.° 000050-2024-EIC-JJBM** de fecha 04 de setiembre de 2024, el especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, ratificado por el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, con **Memorando N.° 000075-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 11 de octubre de 2024, ha emitido su opinión técnica respecto a la reducción de prestaciones N.° 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2193068**, en la cual ha concluido lo siguiente:

- Se puede verificar que las 3 losas deportivas han sido vaciados conforme a las especificaciones técnicas de los planos de estructuras del proyecto, teniendo en cuenta que estos han alcanzado los niveles de piso terminado como especifica los planos de arquitectura.
- Se puede verificar que el contrapiso no es considerado como parte de la sección resistente del elemento estructural, tal como menciona el Artículo 8.14.1 de la N.T.E E.060 concreto armado.
- La propuesta de solución presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, para subsanar los desniveles y fisuras encontrados en las losas estructurales, los cuales fueron ejecutados en las 3 losas deportivas mencionadas, son técnicamente factibles, ya que el procedimiento de reparación y el adhesivo epoxico de baja viscosidad contiene una excelente adherencia y alta resistencia a compresión, para poder obtener una superficie

regular y plana, para que posteriormente se proceda a pintar las losas deportivas

Que, de conformidad con la normatividad de contrataciones del Estado, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Asimismo, mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Es así que, tomando como referencia el Informe Técnico N.° 00012-2024-EEMM de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el coordinador de obras, y el Informe Técnico N.° 000050-2024-EIC-JJBM de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, se puede verificar que el valor de la reducción de prestaciones N.° 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, **CUI 2193068**, equivalente a la suma de S/ 46,265.32, no excede el 25% del monto del contrato original, puesto que tiene una incidencia de 0.1088432%, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, conforme al siguiente detalle:

REDUCCION DE PRESTACION N° 01		
COSTO DIRECTO		S/ 34,511.43
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.490000002100%	S/ 169.11
GASTOS VARIABLES	8.613432085600%	S/ 2,972.62
TOTAL GG	9.103432087700%	S/ 3,141.72
UTILIDAD	4.504999989600%	S/ 1,554.74
SUBTOTAL		S/ 39,207.89
IGV	18.000000000000%	S/ 7,057.42
MONTO DE REDUCCION		S/ 46,265.32

Así mismo la incidencia respecto del monto del contrato es la siguiente:

CUADRO DE INCIDENCIA			
	MONTO	CONTRATO	INDICENCIA
REDUCCION DE PRESTACION N° 01	S/ 46,265.32	S/ 42,506,363.90	0.1088432%

Asimismo, tomando como referencia el Informe Técnico N.º 000050-2024-EIC-JJBM de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, el Informe Técnico N.º 00012-2024-EEMM de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el coordinador de obras, y el informe de la supervisión de obra, con Carta N.º 0464-2024/AML/CENIP-UNI de fecha 16 de julio de 2024, se puede verificar que la reducción de las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068 resulta necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación, son divisibles y no han sido ejecutadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, y en las opiniones del OSCE.

Por lo tanto, existiendo una revisión y opinión técnica por parte de la supervisión de obra, el coordinador de obras, el responsable de la Subgerencia de la Ejecución de la obra, el especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, y el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, sobre la necesidad de la reducción de prestaciones N.º 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2193068, y una opinión legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, y las Opiniones emitidas por la Dirección Normativa

En ese sentido, en concordancia con el supervisor de obra, el coordinador de obra, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, y el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones N.º 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA**

DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2193068, por el monto de S/ 46,265.32 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.1088432% respecto al monto del contrato original, para cumplir con la finalidad de la contratación, en razón a las siguientes partidas:

03.02.02	CAMPOS DEPORTIVOS				
03.02.02.01	LOSA MULTIDEPORTIVA				
03.02.02.01.02	PISOS Y PAVIMENTOS				
03.02.02.01.02.01	CONTRAPISOS				16,968.31
03.02.02.01.02.01.01	CONTRAPISO E=46MM PARA PISOS CON ACABADO PINTADO CON POLIURETANO	m2	607.53	27.93	16,968.31
03.02.02.03	LOSA PARA VOLEY				
03.02.02.03.02	PISOS Y PAVIMENTOS				
03.02.02.03.02.01	CONTRAPISOS				11,161.39
03.02.02.03.02.01.01	CONTRAPISO E=46MM PARA PISOS CON ACABADO PINTADO CON POLIURETANO	m2	399.62	27.93	11,161.39
03.02.02.04	LOSA PARA FRONTÓN				
03.02.02.04.03	PISOS Y PAVIMENTOS				
03.02.02.04.03.01	CONTRAPISOS				6,381.73
03.02.02.04.03.01.01	CONTRAPISO E=46MM PARA PISOS CON ACABADO PINTADO CON POLIURETANO	m2	228.49	27.93	6,381.73

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones N.º 01 referente a las partidas de contrapisos de las losas deportivas en la ejecución de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MUNICIPAL ALFONSO BARRANTES DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2193068**, por el monto de S/ 46,265.32 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.1088432% respecto al monto del contrato original, para cumplir con la finalidad de la contratación, conforme al artículo 157 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, y a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones,

registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y las acciones que consideren pertinentes, al contratista **CONSORCIO ALFONSO BARRANTES**, al supervisor de obra, y a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)